

PFEM-CPR-AMMOC-AMB-B000211283

## Contacto CONAMER

**De:** Erika Valverde Gutierrez  
**Enviado el:** jueves, 22 de abril de 2021 08:57 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Celia Perez Ruiz  
**Asunto:** RV: SE NOTIFICA ANTEPROYECTO  
**Datos adjuntos:** COFECE\_Comentarios\_Frijol\_VF.pdf

Buena tarde, ¿le podrían asignar un número de B000 por favor?  
Muchas gracias

---

**De:** Contreras de Velasco María José <mcontreras@cofece.mx>  
**Enviado:** jueves, 22 de abril de 2021 06:09 p. m.  
**Para:** Erika Valverde Gutierrez; Lamb de Valdes David; Ríos Dordelly José Rodrigo  
**Cc:** Pedro Francisco Guerra Morales; Celia Perez Ruiz; Sabrina María del Pilar Hernández Morales  
**Asunto:** RE: SE NOTIFICA ANTEPROYECTO

Estimada Érika,  
Espero que te encuentres bien.  
En archivo adjunto encontrarás los comentarios de la Comisión Federal de Competencia (COFECE) sobre el Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, los cuales solicito se publiquen en el expediente del Anteproyecto.  
Gracias  
MJ

**María José Contreras de Velasco**  
*Directora General de Promoción a la Competencia*  
*Dirección General de Promoción a la Competencia*



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco  
Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México  
T. 55.27.89.65.00 ext. 6673  
[www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)



COFECE, orgullosamente certificada por  
EDGE en igualdad de género y por la  
Norma Mexicana NMX-R-025-SCF1-2015  
en igualdad laboral y no discriminación.



Aviso: La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Antes de imprimir, piense en el medio ambiente.

**De:** Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>

**Enviado el:** lunes, 12 de abril de 2021 10:55 p. m.

**Para:** Lamb de Valdes David <dlamb@cofece.mx>; Contreras de Velasco María José <mcontreras@cofece.mx>; Ríos Dordelly José Rodrigo <jrios@cofece.mx>

**CC:** Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>

**Asunto:** SE NOTIFICA ANTEPROYECTO

Estimados David Lamb, María José Contreras y José Rodrigo Ríos,

Con el gusto de saludarles, de conformidad con la primera cláusula del Convenio Modificatorio al "Convenio de Colaboración celebrado el 23 de septiembre de 2013 entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Federal de Competencia Económica" de fecha 30 de mayo de 2016, me permito notificarles que el día de hoy, se recibió en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria una propuesta regulatoria remitida por la Secretaría de Economía acompañada de su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia y análisis de impacto en el comercio exterior, que se enuncia a continuación: Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo.

Mismo que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<http://187.191.71.192/expedientes/25851>

Agradezco su atención.

Saludos cordiales,

Erika Valverde G.

---

## **Consideraciones en materia de competencia sobre el Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel cupo**

---

El 12 de abril de 2021, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) publicó el proyecto del Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel cupo (Proyecto).<sup>1</sup>

El Proyecto tiene como objeto establecer un arancel-cupo (cupo) para la importación de frijol negro, adelantando el periodo de aplicación del cupo, y modificando la vigencia de los certificados de cupo para 2021.<sup>2</sup>

El artículo 1 del Proyecto menciona que: “*Para 2021 el cupo únicamente será de 70, 000 toneladas para la importación y exclusivamente de frijol negro, clasificado en la fracción arancelaria 0713.33.99 [...] Asimismo, solo para este año el periodo de asignación de este monto del cupo, será a partir de la fecha de publicación de la presente Acuerdo y hasta el 30 de septiembre de 2021*”. (énfasis añadido) Por su parte, el transitorio tercero del Proyecto establece que: “*Para el periodo correspondiente al 2021, los certificados de cupo tendrán una vigencia de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, o al 30 de septiembre de 2021, lo que ocurra primero [...]*”.

### **Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia**

El Proyecto reduce el cupo total de 100 mil toneladas a 70 mil toneladas respecto del Acuerdo vigente,<sup>3</sup> las cuales serán únicamente para la variedad de frijol negro (excluyendo al frijol blanco). De acuerdo con el Análisis de Impacto en la Competencia y el Análisis de Impacto en el Comercio Exterior del Proyecto, el objetivo de esta modificación es “*garantizar el abasto nacional*” y “*ofrecer una opción a la insuficiente oferta de frijol negro*” “*en los meses de menor producción nacional (de abril a septiembre de cada año)*”.<sup>4</sup>

La Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) considera que, reducir el cupo de 100 mil a 70 mil toneladas y excluir al frijol blanco, podría disminuir la presión competitiva de los oferentes de ambos tipos de frijol y limitar de la variedad de opciones para que los consumidores.

La Cofece considera que, independientemente de los fines de política pública que este instrumento persigue, los cupos no siempre son la mejor alternativa para resolver este tipo de problemática, debido a que podrían tener efectos negativos en el proceso de competencia. Lo anterior debido a que el esquema de cupo otorga ventajas quienes los obtienen permitiéndoles obtener un margen de ganancia derivado de la diferencia entre el precio de importación del bien con arancel y el precio de importación libre de arancel, menos el costo del cupo. Lo anterior implica la posibilidad de que el beneficiario del cupo obtenga una utilidad extraordinaria, generándole ventajas competitivas de forma artificial.<sup>5</sup>

Al respecto, sería preferible revisar la pertinencia del arancel en los productos objeto del Proyecto. La importación libre de arancel de los productos objeto del Proyecto podría generar mayor presión competitiva al mercado nacional que se traduciría, en última instancia, en mayores opciones y menores precios en beneficios de los mexicanos. Por lo anterior, la Comisión recomienda que se evalúe a la luz de los posibles efectos sobre la producción nacional, la conveniencia de eliminar, preferentemente de manera gradual, el arancel de importación de los productos objeto

---

<sup>1</sup> Disponible en: <http://187.191.71.192/expedientes/25851>

<sup>2</sup> Artículo 1 y 5 del Proyecto.

<sup>3</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5050108&fecha=27/06/2008](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5050108&fecha=27/06/2008)

<sup>4</sup> Disponible en: <http://187.191.71.192/mirs/51559>

<sup>5</sup> Acuerdo No. CFCE-009-2015. P. 3. Disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1887542.pdf>

del Proyecto.<sup>6</sup> Lo anterior, es relevante a la luz de que el Proyecto considera adelantar las fechas de la asignación del cupo debido a la “*insuficiente oferta de frijol negro*”.<sup>7</sup> Asimismo, adelantar las fechas podría generar incertidumbre para los agentes que tengan interés en adquirirlo, lo que incluso podría redundar en una menor cantidad solicitada del cupo.

Por último, la Comisión ha mencionado que el procedimiento para la determinación y asignación de los cupos puede presentar diversos riesgos. Por esto, desde la perspectiva de la competencia, debe privilegiarse la licitación pública como medio de asignación, siempre que la demanda supere la oferta. Cuando otros mecanismos resulten más convenientes, es recomendable establecer procedimientos y criterios de asignación transparentes, que no otorguen ventajas en favor de ciertos agentes económicos en territorio nacional (privilegiando, por ejemplo, a los agentes económicos de mayor tamaño o con mayor presencia) ni exacerben las concentraciones de mercado. En este sentido, se recomienda revisar la pertinencia de mantener la asignación directa conforme a primero en tiempo<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Acuerdo No. CFCE-009-2015. P. 2. Disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1887542.pdf>

<sup>7</sup> Regularmente, conforme al Acuerdo Vigente, el cupo de frijol se asignaba durante el periodo del 15 de julio al 31 de octubre de cada año. En contraste, el Proyecto considera un periodo de asignación, desde la publicación del Proyecto hasta el 30 de septiembre de 2021.

<sup>8</sup> Cofece (2017). Política comercial con visión de competencia. p. 10. Disponible en:

<https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf#pdf>